Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT: 800113189-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.3

Ibagué, 01638
16 ABR 2009

CURADOR URBANO No. 1 DE IBAGUE
IC HUGO ALBARELLO BAHAMON
No. Rad. Correspondencia 388 Folios 13.
Fecha de recibido: 16 ABR 2009 Hora 9:40am
Recibido por: Orana
Para: Conocimiento: _____ Responder: _____
Oficio de Respuesta: _____

Ingeniero
HUGO ALBARELLO BAHAMON
Curador Urbano No.1
Ciudad

Asunto: Entrega Plan Parcial

Respetado Ingeniero Albarello:

En atención, a su oficio No.1332 de Noviembre 5 de 2008, recibido en este Grupo y radicado bajo el No.13306 del 06 de Noviembre de 2008, nos permitimos allegar por este medio copia del Plan Parcial de Desarrollo ARROLIMA.

1. Decreto de adopción No.0673 del 29 de Noviembre de 2004 (5) folios
2. Plano de Localización *1/7*
3. Plano de Diagnóstico – Delimitación de áreas de afectación (Vial, Infraestructura, ronda hidráulica) *2/7*
4. Plano de Diagnóstico - Estructura del sistema vial *3/7*
5. Estructura Espacio publico *4/7*
6. Plano de Planeamiento - Estructura del espacio privado *5/7*
7. Plano de Afectaciones *6/7*
8. Plano de Perfiles viales *7/7*

Cordialmente,

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA E.
Secretario
Planeación Municipal

Arq. LUIS LEOPOLDO LARA M.
Director
Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Anexo: Cinco (5) folios y siete (7) Planos
Amanda R

08-0912

Alcaldía Municipal
Ibagué
Construyendo Futuro

ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

Decreto No ( ) № 0673

29 NOV 2004

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "ARROLIMA", SE INCORPORA UN ÁREA DE TERRENO AL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo Municipal 0116 de 2000 y normas complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 388 de 1.997 en el Artículo 19 y sus decretos complementarios definen los planes parciales de desarrollo, como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales del Plan de Ordenamiento según Acuerdo 116 de 2000. La Ley establece que dichos planes son aprobados por el Alcalde municipal.

Que el sector de Arrolima, comprende una parte del área de expansión urbana del sector Parque Deportivo, localizado al oriente de esta ciudad.

Que el Arquitecto Eduardo Villate Gutiérrez con numero de matricula 2570048582 CND, mediante radicaciones; Nos 8298 del 8 de noviembre del 2002, 1053 del 26 febrero del 2003, 1054 del 26 de febrero de 2003, 2439 del 22 de abril del 2003, 4161 del 24 julio de 2003 y 5370 del 30 de julio de 2004, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal consulta preliminar, el respectivo documento técnico y los planos de soporte que definen el Plan Parcial Predio Arrolima, ubicado al oriente de la ciudad de Ibagué sobre el corredor de actividad múltiple.

ALCALDIA DE IBAGUE

DESPACHO

Decreto No № 0673

(29 NOV 2004)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "ARROLIMA", SE INCORPORA UN ÁREA DE TERRENO AL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante Resolución No 053 de diciembre 30 de 2003, concede viabilidad al Plan Parcial de desarrollo Arrolima.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" mediante Resolución No 0227 de febrero 26 de 2004, concedió visto bueno al Plan Parcial de desarrollo Arrolima.

Que el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en reunión de junio 9 de 2004, como consta en el acta suscrita por el doctor Jorge Eliécer Ocampo y el doctor Carlos Arturo Ciro, decidió aprobar el PLAN PARCIAL ARROLIMA una vez fuese verificada, revisada, y aprobada plenamente los proyectos por parte de los Curadores Urbanos de la ciudad de Ibagué

Que con fecha 29 de julio de 2004, los Curadores Urbanos de Ibagué, Ingenieros Civiles Hugo Albarello Bahamon, y Greisman Cifuentes Silva, manifestaron al doctor Jorge Eliécer Ocampo Duque, Director del Departamento Administrativo de Planeación, que adelantada la revisión del proyecto en lo concerniente al planteamiento de cesiones obligatorias para espacio público y su concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, y la Normatividad General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de Ibagué, se concluyó que las áreas establecidas y consignadas en los planos para efectos del cumplimiento de esta obligación, se ajusta a las normas señaladas, oficio que en concordancia con el Acta del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, da como consecuencia la aprobación del Plan Parcial ARROLIMA por parte del CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que el presente plan parcial cumplió con todos los trámites exigidos por el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

. Decreto No № 0673

(29 NOV 2004)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "ARROLIMA", SE INCORPORA UN ÁREA DE TERRENO AL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el territorio que abarca el Plan Parcial "Arrolima" se encuentra ubicado al costado sur de la Vía del Aeropuerto Perales de la ciudad de Ibagué, sobre la calle 94 contiguo al Parque Deportivo y se regirá por las normas urbanísticas previstas en el presente decreto, el documento técnico y los planos que lo soportan debidamente sellados por el Grupo de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que la delimitación exacta del área objeto del Plan Parcial se encuentra en el plano No 2 "Delimitación de las áreas de Afectaciones ambientales y de infraestructura.", protocolizado con el presente Decreto.

Que los Curadores Urbanos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1052 del 10 de Junio de 1998 "Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana y las sanciones urbanísticas" deberán acogerse a lo establecido en esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adóptase el presente Plan Parcial de Desarrollo para el suelo de expansión Arrolima.

Artículo 2º. Hace parte integral del presente Plan Parcial aprobado mediante el presente decreto, los planos que con el se protocolizan y el documento técnico de soporte.

Artículo 3º. Incorpórese al suelo urbano, el suelo de expansión del Plan Parcial Predio Arrolima, área que se describe a continuación: "Partiendo por el Norte, desde el mojón M 9 se continúa en dirección sur desde el mojón No. 10 a una distancia de 256 mts para llegar al mojón 11 (gira un azimut de

165°55´) y 82 metros para llegar al mojón 12, los puntos 10 –11 y 12 se encuentran lindando con terrenos de Luis Guevara; de este mojón se sigue con azimut de 14° 59´ y una distancia de 326.41 metros en el mojón 13, siguiendo 34° 59´ y 21 metros de distancia para el mojón 14, del cual se toma un azimut de 346° y 8 metros de distancia hasta el número 15, ubicado en la margen derecha de la quebrada Agua Blanca, aguas abajo, luego se sigue por la misma margen de esta quebrada en una distancia de 385 metros hasta el punto 16, de este punto por un azimut de 195° 00´, y 461 metros hasta el mojón que se encuentra lindando con terrenos de Romelia Bonilla de Machado hasta el mojón 12 pasando por el mojón 18 para cerrar en el mojón 10 pasando por el m9 sobre la vía aeropuerto Perales. El área Total de planificación es 200.540,50 metros cuadrados (20,054 hectáreas).

Artículo 4º. En los aspectos que no se han reglamentado expresamente en el presente Plan Parcial, aplíquense las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 116 de 2000 y las que modifiquen o complementen el Acuerdo 009 de 2002.

Artículo 5º. Hacen parte integral del presente decreto, debidamente sellados por el Grupo de Ordenamiento Territorial adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal los siguientes planos y documentos:

Plano1: localización y delimitación del área de planeamiento..
Plano2: Delimitación de las áreas de Afectaciones ambientales y de infraestructura.
Plano3: Estructura del sistema vial.
Plano4: Estructura del espacio público.
Plano5: Estructura del espacio privado.
Plano6: Afectaciones del área de planeamiento.
Plano7: Perfiles viales propuestos.

Alcaldía Municipal
Ibagué
Construyendo Futuro

ALCALDIA DE IBAGUE
DESPACHO

Decreto No № 0673

(29 NOV 2004)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "ARROLIMA", SE INCORPORA UN ÁREA DE TERRENO AL PERÍMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6º. Los curadores verificaran las normas urbanísticas vigentes y calcularan las correspondientes áreas de cesión, conforme a la normativa urbana existente y el P.O.T.

Artículo 7º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 29 NOV 2004

RUBEN DARIO RODRIGUEZ GÓNGORA
Alcalde Municipio de Ibagué.

JORGE ELIECER OCAMPO DUQUE
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

VoBo. LILIANA PATRICIA VARON RUIZ
Secretaria Jurídica

Proyectó Carlos Hernando Díaz B.